

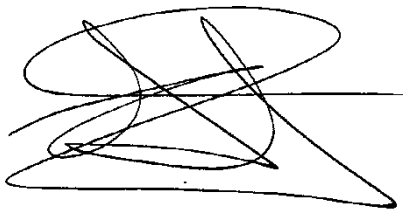
|                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| <b>Providencia</b> | Auto sus. N° 1458         |
| <b>Radicado:</b>   | 05001-31-03-007-2019-0302 |
| <b>Asunto:</b>     | Releva perito             |

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la codemandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se releva al perito designado en auto del 18 de noviembre de 2020 para elaborar el dictamen decretado como prueba de oficio y, en su lugar, se designa al Centro de Estudios en derecho y Salud CENDES, **para que determine al día de hoy el índice de pérdida de capacidad laboral del demandante**, a raíz del accidente que se discute en este proceso por pérdida del miembro inferior, acompañando todas las características y funcionalidades de la prótesis cotizada y que se solicita como pretensión de daño emergente en esta demanda, que se describe a folios 173 y 174, y determine si esa prótesis incide en la calificación de la pérdida, y en caso afirmativo reduce el índice de pérdida de capacidad laboral. Además, el perito pondrá especial empeño en indicar si la calidad de pensionado del demandante al momento de la calificación actual, incide en la reducción del índice de pérdida de capacidad laboral; y a título de conclusión indique el índice de pérdida de capacidad laboral del demandante como consecuencia de la amputación de su miembro inferior, para lo cual se concede el término de diez (10) días contados desde la recepción del oficio que comunica esta decisión para que lo rinda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO**  
**JUEZ.**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **24 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 80, fijados a las 8:00a.m.

**Mayra Alejandra Guzmán Ríos**  
**Secretaria**

